



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO VI

---

**ANEXO VI**

**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE UNA EXENCIÓN AL RÉGIMEN DE ENERGÍA PORTÁTIL.**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 13° de la presente Resolución, las personas humanas o jurídicas que pretendan solicitar una exención al régimen de importación de pilas o baterías alcanzadas en el artículo 3°, deberán tramitar la exención correspondiente ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Para ello deberán iniciar actuaciones ante la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, o la que en un futuro las reemplace, mediante la plataforma de “Trámite a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y adjuntar la información que se lista a continuación:

- Designación de representante legal y representante técnico, los que deberán suscribir toda la documentación que se presente en el expediente. Para el caso del representante técnico, se deberá adjuntar su correspondiente título profesional habilitante.
- Solicitud de exención suscripta por el representante legal y el representante técnico, en la que conste:

- Nombre o razón social del importador.

- Domicilio legal.

- Detalle de la Mercadería que se pretende importar. a) tipo (forma) de pila, b) sistema electroquímico, c) marca d) origen e) posición aduanera. En caso de que sea un producto que la contiene incluir además denominación, marca, modelo, origen y fabricante de ese producto.

- Cantidades (unidades de pilas. Cuando corresponda a productos: cantidad de productos y de pilas por productos)

- Declaración jurada sobre las razones fundadas para el otorgamiento de una exención específica e información correspondiente a la función que cumplirán las pilas y baterías exceptuadas o los artículos que

las contengan. En caso de corresponder, razones por las cuales no se pudo realizar el protocolo de muestreo.

Este Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su carácter de autoridad de aplicación, podrá requerir toda la información y documentación que considere necesaria para la evaluación de la solicitud.